

1.6. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio.

1.7. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

1.8. El desarrollo del Sistema Selectivo será el siguiente:

A) FASE DE CONCURSO:

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas, y certificados de empresa cuando se refieran a contra tos de trabajo, salvo aquellos otorgados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme se establece seguidamente:

	Puntos
a) Servicios prestados como Guardia de la Policía Local en cualquiera de las Administraciones Municipales, 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de	3,00
No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.	
b) Cursos acreditados de Formación y perfeccionamiento superados en el Ayuntamiento de Logroño, Comunidad Autónoma de La Rioja, Instituto Nacional de Administración Pública, y demás Centros Oficiales de Formación de Funcionarios, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo, y que hayan sido objeto de convocatoria pública:	
— cada curso con duración de 15 a 39 horas	0,20
— cada curso con duración de 40 a 99 horas	0,40
— cada curso con duración de 100 o más horas	0,60
Por cada Ponencia sobre temas relacionadas con las tareas propias de la plaza convocada	0,30
Por participación en actividades formativas como docente, en un mismo curso, menos de 5 horas	0,10
de 5 a 10 horas	0,20
más de 10 horas	0,30
Por cada publicación referente a asuntos relacionados con las tareas propias de la plaza convocada	0,30
La puntuación máxima total de este apartado será de	2,00
Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.	
c) Titulaciones: Por cada Título Universitario Superior, de Grado Medio o Bachiller, así como sus equivalentes distintos al exigido para la incorporación a la plaza: 1; 0,50 y 0,25 puntos, respectivamente, hasta un máximo de	2,00

En el caso de que un mismo aspirante reuniese un título superior y otro de grado medio, bachiller o F.P.II cuya obtención, le hubiera servido de "puente" para la consecución del primero o segundo de ellos, sólo se computará el de mayor nivel académico. Igualmente si se presentaran diversos títulos cuyos currículos formativos estuvieran integrados por asignaturas convalidables entre si en más del 75%, sólo se computará uno de ellos.

B) FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición serán tres todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar las aptitudes intelectuales y personalidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opta.

Para la realización de ésta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 4 horas, 4 temas extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos, de entre los comprendidos en el Programa contenido al final de las presentes Bases.

La lectura de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular al opositor, cuestiones relativas a los temas expuestos y relacionadas con las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria. Tiempo máximo 10 minutos.

Tercer ejercicio.

Este ejercicio consistirá en la realización por escrito, en un período máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar, planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

La lectura de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular al opositor, cuestiones relativas a: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Estar en posesión de título de Graduado Escolar, o equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

e) Ostentar la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño, con una antigüedad en esta Administración de al menos 2 años de servicios en la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, categoría de Guardia.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir Tipo B-2 y A-2 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

III SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General, debiendo ir acompañadas del currículum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de Las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.